



Asociación Comarcal
Contra el Cáncer
Motilla del Palancar

CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE LA ASOCIACIÓN COMARCAL CONTRA EL CANCER DE MOTILLA DEL PALANCAR (ACCCMP), Y LAS FARMACIAS

Reunidos :

De una parte y en representación de la ACCMP, Don Javier Minuesa Cortijo, con D.N.I. 04589754N, como Presidente de la misma, y Don Nicolás Madrigal Garcia, con D.N.I. 22632951P, como Secretario de dicha asociación, y con domicilio en la Avenida del Riato, nº 90 de Motilla del Palancar (Cuenca).

Y de otra parte, M^a Angeles García Martínez, con NIF 04576651L, y domicilio en C/ la Virgen nº 5, y Teléfono 969 33 12 04, en representación de su Farmacia, los hermanos Miguel Angel y Manoli Dominguez Avila, con NIF E16128936 con domicilio en C/ Carretera Valencia nº 54 y teléfono 969 33 10 92, en representación de la suya y José Vicente Gómez de Quero Córdoba, con NIF 04615633Q y domicilio en C/ San Pedro nº 1 y Teléfono 969 18 00 40, en representación de su farmacia, todas ellas sitas en Motilla del Palancar (Cuenca)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto:

EXPONEN

Primero: Que entre los fines de la ACCCMP, está Fomentar, desarrollar y promover sin ánimo de lucro, la mejora de la calidad de vida y el bienestar de pacientes y familiares afectados de cáncer.

Segundo: Que las Farmacias que suscriben este convenio, se comprometen, a realizar un descuento del 5% en los productos de parafarmacia que vendan a los socios de la ACCCMP y **que aporten la correspondiente autorización de la Asociación para acogerse a éste convenio**



Asociación Comarcal
Contra el Cáncer
Motilla del Palancar

Tercero: La Asociación Comarcal Contra el Cáncer de Motilla del Palancar, se compromete, mediante este convenio a abonar a las Farmacias suscriptoras, el 20% del valor de los productos de parafarmacia, y medicamentos no financiados por la Seguridad Social, vendidos a los socios que cumplan con el criterio del punto Segundo, y que valorará individualmente, la ayuda que ofrecerá a pacientes activos en la compra de medicamentos, que necesite y no gocen de descuento por la Seguridad Social.

Cuarto: En virtud de éste convenio, el socio de la ACCCMP, sólo tendrá que abonar a las Farmacias suscriptoras el 75% del valor de los productos de Parafarmacia y medicamentos no financiados por la Seguridad Social.

CLAUSULAS:

Primera: El Objeto de éste convenio, es que los socios de la ACCCMP, puedan adquirir los productos de parafarmacia y medicamentos no financiados por la Seguridad Social, que necesiten para su tratamiento oncológico a un menor precio.

Segunda: Las Farmacias suscriptoras, aplicarán, éste convenio, a los socios de la ACCCMP, que le aporten la autorización de la Asociación para la compra de esos productos.

Tercera: Las Farmacias, **presentarán, a la ACCCMP** para su cobro, una factura mensual, en la que indicará Nombre y Apellidos de cada socio que haya comprado algún producto de parafarmacia, y medicamentos no financiados por la Seguridad Social, **junto a las autorizaciones de la Asociación para recibir esos productos.**

Cuarta: La ACCCMP, se compromete a abonar el importe de cada factura presentada por alguna de las Farmacias, que se ajuste a la Tercera Cláusula.

Quinta: El socio tendrá derecho a acogerse a este convenio, cuando tras solicitarlo a la Asociación, esta le entregue la correspondiente autorización, que la deberá entregar a su vez a la Farmacia, para poder acogerse a este convenio.

Sexta: Este convenio, entrará en vigor el día 1 de Julio de 2019 y se podrá actualizar, a solicitud de una de las partes.



Asociación Comarcal
Contra el Cáncer
Motilla del Palancar

Séptima: Podrán acogerse a éste convenio otras Farmacias de la comarca, que lo soliciten a la Asociación.

Octava: Este convenio se extinguirá por la extinción de la Asociación ó a instancia de alguna de las partes.

Novena: Orden Jurisdiccional. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, se someterán a los órganos judiciales de Motilla del Palancar.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento en Motilla del Palancar a 21 de junio de 2019.

Por la ACCCMP

Firmado. Don Javier Minuesa Cortijo

Don Nicolás Madrigal García

Por las Farmacia

Las farmacias